

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada Lina María Torres Torres, de manera personal, según da cuenta el acta suscrita el 16 de noviembre de 2022, quien estando dentro del término legal allegó escrito dando contestación a la demanda sin proponer medios exceptivos.

2.- De la contestación de la demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

3.- No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte demandante en atención que no se allegó la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, y el aviso que señala el artículo 292 ibídem, fue entregado con fecha posterior a la notificación personal.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05541a4b5d82018c8cc34ed3950f22a8199d70c99dfaa50a0b340d08035d369c**

Documento generado en 17/03/2023 09:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>